



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA
SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.**

diciembre de 2014.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva de este Honorable Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para tal efecto



2014, año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur.

cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, mediante oficio enviado y recibido en fecha 05 de diciembre del 2014, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir



con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV inciso c) párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción IV inciso b) y c) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; Este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en fecha 17 de diciembre de 2012 aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el ejercicio fiscal del año 2013, según decreto número 2059 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 61, tomo XXXIX del día 31 de diciembre de 2012.

II.- INGRESOS

Esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, corroboró que de conformidad a la legalidad que ordena el artículo 51 fracción IV inciso b de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2013 del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, fue aprobada por este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante resolutivo publicado el 17 de diciembre de 2012.

El pronóstico de ingresos para el Municipio de Los Cabos ascendió \$1265'830,132.00 (Mil doscientos sesenta y cinco



millones ochocientos treinta mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.). Adicionalmente y de conformidad con los artículos 41 fracción XVII y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Los Cabos, se autorizaron las transferencias compensadas, ampliaciones y reducciones al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2013.

Dichas modificaciones y variaciones del presupuesto inicial de ingresos fueron aprobadas en la sesión ordinaria permanente de Cabildo número 44 (Cuarenta y cuatro) celebrada los días 06, 16, 20 y 27 de Diciembre 2013.

Los ingresos presupuestados y los Ingresos reales se presentan a continuación:

Esta Comisión de Vigilancia tuvo e hizo de su conocimiento que el Municipio de Los Cabos, realizó una recepción de contribuciones, participaciones y recursos federales así como la recaudación real de ingresos propios cuyo importe total asciende a \$1'366,451,728.00 (Un mil trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra el presupuesto original por un importe de \$1'265,830,132.00 (Un mil doscientos sesenta y cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$100'621,596.00 (Cien millones seiscientos veintiún mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó una recaudación del 8% mayor a lo estimado.

Este incremento entre el ingreso captado y lo presupuestado, se debió a que se recaudaron mayores ingresos en los capítulos de



Ingresos Extraordinarios, Participaciones, Impuestos y Fondos del Ramo 33, siendo su comportamiento el siguiente:

Análisis de las variaciones presupuestales de Ingresos

Del análisis que esta Comisión de Vigilancia observo de las variaciones presupuestales de Ingresos se debió a que se recaudaron mayores ingresos en los capítulos de Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Ingresos Extraordinarios y Fondos del Ramo 33, siendo su comportamiento el siguiente:

En el **Capítulo de Impuestos**, se estimó una recaudación de \$412'760,974.30 (Cuatrocientos doce millones setecientos sesenta mil novecientos setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$435'877,492.99 (Cuatrocientos treinta y cinco millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 99/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$23'116,518.69 (Veintitrés millones ciento dieciséis mil quinientos dieciocho pesos 69/100 M.N.) que representó una variación del 6% mayor a lo presupuestado.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron una mayor captación fueron: Ejercicio Fiscal Anterior Pendiente de Liquidar por \$30'852,853.00 (Treinta millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) e Impuesto Adicional por \$8'386,354.13 (Ocho millones trescientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 13/100 M.M.), éstas captaciones fueron compensadas



con una menor recaudación en las partidas de: Diversiones y Espectáculos Públicos por \$6´547,576.50 (Seis millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.), Impuestos sobre Adquisición de Bienes por \$5´451,231.74 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos treinta y un pesos 74/100 M.N.) e Impuesto Predial por \$4´123,880.20 (Cuatro millones ciento veintitrés mil ochocientos ochenta pesos 20/100 M.N.).

En el **Capítulo de Derechos**, se presupuestaron recursos por el orden de \$131´552,789.65 (Ciento treinta y un millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con la captación real de \$173´083,129.27 (Ciento setenta y tres millones ochenta y tres mil ciento veintinueve pesos 27/100 M.N.), reflejó un incremento en la recaudación en términos absolutos de \$41´530,339.62 (Cuarenta y un millones quinientos treinta mil trescientos treinta y nueve pesos 62/100 M.N.), representó en términos relativos el 32% mayor a lo proyectado.

Los principales incrementos que se presentaron en este capítulo, fueron en las partidas de Refrendos de Licencias de Alcohol y Tiempo Extraordinario por \$13´833,139.60 (Trece millones ochocientos treinta y tres mil ciento treinta y nueve pesos 60/100 M.N.), Registro Público de la Propiedad y el Comercio por \$11´444,585.93 (Once millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 93/100 M.N.), Servicio de Tránsito por \$10´507,468.30 (Diez millones quinientos siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.) y Licencias de



Construcción por \$6´896,629.50 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos veintinueve pesos 50/100 M.N.), así mismo estos incrementos fueron compensados con una menor captación a lo pronosticado en la partida de Recolección, Traslado y Disposición Final de la Basura por \$904,747.50 (Novecientos cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.).

En el **Capítulo de Productos**, se estimó una recaudación de \$50´162,232.80 (Cincuenta millones ciento sesenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de \$29´119,718.54 (Veintinueve millones ciento diecinueve mil setecientos dieciocho pesos 54/100 M.N.), presentó un decremento en términos absolutos de \$21´042,514.26 (Veintiún millones cuarenta y dos mil quinientos catorce pesos 26/100 M.N.); que en términos relativos significó el 42% menor a lo estimado.

Esta disminución en la captación de éste Capítulo se debió principalmente a que no se obtuvieron ingresos en el rubro de Venta o Explotación (Reserva Territoriales) por \$25´650,234.80 (Veinticinco millones seiscientos cincuenta mil doscientos treinta y cuatro pesos 80/00 M.N.).

En el **Capítulo de Aprovechamientos**, se presupuestaron recursos por el orden de \$33´994,181.85 (Treinta y tres millones noventa y cuatro mil ciento ochenta y un pesos 85/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con el importe recaudado de



\$41'260,478.95 (Cuarenta y un millones doscientos sesenta mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 95/100 M.N.), reflejó un incremento de \$7'266,297.10 (Siete millones doscientos sesenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.), que representó el 21% mayor a lo estimado.

En este Capítulo, la partida que presentó un incremento en la captación fue: Recargos con \$7'276,449.10 (Siete millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N.).

En el **Capítulo de Participaciones**, se estimaron recursos del orden de \$232'883,478.00 (Doscientos treinta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con el ingreso captado de \$299'280,751.29 (Doscientos noventa y nueve millones doscientos ochenta mil setecientos cincuenta y un pesos 29/100 M.N.), presentó un incremento en términos absolutos de \$66'397,273.29 (Sesenta y seis millones trescientos noventa y siete mil doscientos setenta y tres pesos 29/100 M.N.), que en términos relativos representó el 29% mayor a lo estimado.

Dentro de éste Capítulo, las partidas que presentaron un incremento son: Participaciones Estatales con \$25'074,731.29 (Veinticinco millones setenta y cuatro mil setecientos treinta y un pesos 29/100 M.N.), Impuestos Especiales con \$15'410,144.00 (Quince millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Fondo General con \$12'369,327.00 (Doce millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos veintisiete



pesos 00/100 M.N.), Fondo al Fomento Municipal con \$9'338,340.00 (Nueve millones trescientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), Subsemun con \$9'000,500.00 (Nueve millones quinientos pesos 00/100 M.N.) y Fondo de Fiscalización por \$1'187,912.00 (Un millón ciento ochenta y siete mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.), éstos incrementos fueron compensados con una menor captación respecto a lo estimado en la partida de Tenencia con \$5'983,681.00 (Cinco millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo Ingresos Extraordinarios**, se estimaron recursos por la cantidad de \$127'630,820.12 (Ciento veintisiete millones seiscientos treinta mil ochocientos veinte pesos 12/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado de \$183'464,324.45 (Ciento ochenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 45/100 M.N.), reflejó un incremento de \$55'833,504.33 (Cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y tres mil quinientos cuatro pesos 33/100 M.N.), representó el 44% mayor a lo estimado.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron un incremento son: Subsidios por \$56'648,818.26 (Cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesos 26/100 M.N.) y Ocupación ZOFEMAT con \$9'581,275.22 (Nueve millones quinientos ochenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 22/100 M.N.), compensando estos con una disminución significativa en los Otros Ingresos Extraordinarios con



\$10'396,589.15 (Diez millones trescientos noventa y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.).

En el **Capítulo de Fondos del Ramo 33**, se estimaron recursos del orden de \$79'449,274.45 (Sesenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con el ingreso real de \$130'991,493.99 (Ciento treinta millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos 99/100 M.N.), reflejó un incremento en la recaudación en términos absolutos de \$51'542,219.54 (Cincuenta y un millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos diecinueve pesos 54/100 M.N.); que representó el 65% mayor a lo estimado.

Dentro de este Capítulo, la partida de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) presentó una captación mayor a lo estimado de \$43'480,199.55 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta mil ciento noventa y nueve pesos 55/100 M.N.), así como en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal (FAISM) obtuvo un incremento de \$8'062,019.99 (Ocho millones sesenta y dos mil diecinueve pesos 99/100 M.N.) del presupuesto original.

IV.- EGRESOS

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, presentó su presupuesto de egresos



para el ejercicio fiscal 2013, el cual fue aprobado por la cantidad de \$1'265,830,132.00 (Un mil doscientos sesenta y cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual fue aprobado el día 28 de Diciembre de 2012 en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 32 según certificación número 262-XXXII-2012 de fecha 28 de Diciembre de 2012.

Los Egresos presupuestados y los reales son los Siguietes:

Esta Comisión de Vigilancia hace del conocimiento del Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, que el total de los egresos ejercidos durante el ejercicio 2013 del Municipio de Los Cabos, fue del orden de \$1'499,844,379.00 (Un mil cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser confrontado contra el presupuesto original por la cantidad de \$1'265,830,132.00 (Un mil doscientos sesenta y cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.); presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$234'014,247.00 (Doscientos treinta y cuatro millones catorce mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.); que en términos relativos representó el 18% mayor a lo estimado.

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos

En el **Capítulo de Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$619'357,821.00 (Seiscientos diecinueve millones



trescientos cincuenta y siete mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$616'559,740.00 (Seiscientos dieciséis millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$2'798,082.00 (Dos millones setecientos noventa y ocho mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos no representó una variación significativa.

Las principales partidas que presentaron un subejercicio fueron: Compensación de Servicios con \$11'419,001.00 (Once millones cuatrocientos diecinueve mil un peso 00/100 M.N.), Gratificación Fin de Año por \$4'464,708.00 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.) y Cuotas ISSSTE por \$2'657,566.00 (Dos millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), estos subejercicios fueron compensados con un mayor ejercicio principalmente en las partidas de Compensación Adicional por Servicios Especiales por \$9'813,923.00 (Nueve millones ochocientos trece mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), Otras Prestaciones de Seguridad Social por \$3'575,028.00 (Tres millones quinientos setenta y cinco mil veintiocho pesos 00/100 M.N.) y Sobresueldos con \$853,974.00 (Ochocientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$111'582,780.00 (Ciento once millones quinientos ochenta y dos mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de



\$123'868,259.00 (Ciento veintitrés millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$12'285,479.00 (Doce millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 11% superior a lo presupuestado.

Este sobreejercicio se debió principalmente al incremento en las partidas de Combustible, Lubricantes y Aditivos con \$6'933,002.00 (Seis millones novecientos treinta y tres mil dos pesos 00/100 M.N.), Material Eléctrico con \$2'094,330.00 (Dos millones noventa y cuatro mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), Alimentación y Utensilios por \$1'541,911.00 (Un millón quinientos cuarenta y un mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), Herramientas, Refacciones y Accesorios por \$1'253,502.00 (Un millón doscientos cincuenta y tres mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.) y Materiales de Oficina por \$1'091,605.00 (Un millón noventa y un mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Servicios Generales** se presupuestaron recursos por \$158'563,192.00 (Ciento cincuenta y ocho millones quinientos sesenta y tres mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$278'438,957.00 (Doscientos setenta y ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$119'875,765.00 (Ciento diecinueve millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100



M.N.), que representó en términos relativos el 76% mayor a lo estimado.

Las principales partidas con un sobreejercicio dentro de este Capítulo, fueron: Servicios de Arrendamiento por \$54'608,493.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), Asesorías por \$22'523,009.00 (Veintidós millones quinientos veintitrés mil nueve pesos 00/100 M.N.), Gastos de Recepción Conmemorativos de Orden Social por \$10'055,735.00 (Diez millones cincuenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), Seguros por \$9'398,911.00 (Nueve millones trescientos noventa y ocho mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), Servicio Telefónico por \$5'597,215.00 (Cinco millones quinientos noventa y siete mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.), Comisiones, Descuentos y Otros Servicios Bancarios por \$4'068,312.00 (Cuatro millones sesenta y ocho mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), Recolección de Basura por \$3'649,396.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), Servicio de Higiene, Fumigación y Limpieza por \$2'547,527.00 (Dos millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), Servicio de Radiocomunicación por \$2'429,595.00 (Dos millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), Impresiones y Publicaciones Oficiales por \$2'347,514.00 (Dos millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), Arrendamiento de Edificios, Locales y Terrenos por \$2'250,203.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.).



En el **Capítulo de Transferencias**, se presupuestaron recursos por \$131'998,222.00 (Ciento treinta y un millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$184'346,569.00 (Ciento ochenta y cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$52'348,347.00 (Cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 40% superior a lo presupuestado.

Las partidas más significativas que originaron el aumento en este Capítulo fueron: Programa HABITAT con \$29'520,828.00 (Veintinueve millones quinientos veinte mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), Organismos Oficiales y Privados con \$13'322,677.00 (Trece millones trescientos veintidós mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), SUBSEMUN con \$9'865,041.00 (Nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) y Subsidios para Apoyos a la Educación por \$2'934,605.00 (Dos millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles**, se presupuestaron recursos por \$9'558,685.00 (Nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$103'239,816.00 (Ciento tres millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.),



presentó un sobreejercicio de \$93'681,131.00 (Noventa y tres millones seiscientos ochenta y un mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.), que representó en términos relativos el 980% mayor a lo proyectado.

Este sobreejercicio se debió principalmente al incremento en las partidas de Maquinaria y Equipo Diverso por \$ 45'224,456.00 (Cuarenta y cinco millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), Terrenos con \$25'621,814.00 (Veinticinco millones seiscientos veintiún mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.), Vehículos y Equipos Terrestres por \$15'303,422.00 (Quince millones trescientos tres mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), Maquinaria y Equipo por \$5'870,694.00 (Cinco millones ochocientos setenta mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), Mobiliario y Equipo por \$1'650,557.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), Herramientas y Refacciones Mayores por \$1'131,537.00 (Un millón ciento treinta un mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

El Capítulo de **Obras Públicas**, presentó un subejercicio, debido a que se presupuestaron recursos por \$172'601,654.00 (Ciento setenta y dos millones seiscientos un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$157'040,896.00 (Ciento cincuenta y siete millones cuarenta mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en el gasto de \$15'560,758.00 (Quince millones quinientos sesenta mil setecientos cincuenta y ocho



pesos 00/100 M.N.), que representó en términos relativos el 9% menor a lo proyectado.

Esta Comisión de Vigilancia tuvo de su conocimiento que el H. Ayuntamiento de Los Cabos envió al Órgano de Fiscalización Superior, en este capítulo de documentación comprobatoria del gasto por un importe total de \$157'040,896.00 (Ciento cincuenta y siete millones cuarenta mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), de los cuales corresponden \$62'487,530.00 (Sesenta y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) al programa de Recursos Propios, \$63'397,607.00 (Sesenta y tres millones trescientos noventa y siete mil seiscientos y siete pesos 00/100 M.N.) para el programa Hábitat, \$5'901,970.00 (Cinco millones novecientos un mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) para el programa de Rescate de Espacios Públicos y \$25'253,789.00 (Veinticinco millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) en los programas del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

Con relación a la ejecución de obra con recursos propios, por un monto de \$62'487,530.00 (Sesenta y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), el municipio aplicó \$23'898,120.00 (Veintitrés millones ochocientos noventa y ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) a la ejecución de obras nuevas y \$38'589,410.00 (Treinta y ocho millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) para el mantenimiento de obras ya



existentes de las ciudades de Cabo San Lucas y San José del Cabo.

Como se puede observar, el municipio de Los Cabos privilegió la inversión pública en el mantenimiento y conservación de obras ya existentes en Cabo San Lucas y San José del Cabo, destinando recursos por \$38'589,410.00 (Treinta y ocho millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), lo que representó el 62% del monto aplicado en obra pública con recursos propios del Municipio.

En menor medida, el H. Ayuntamiento destinó recursos por \$12'986,978.00 (Doce millones novecientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron aplicados en la construcción, remodelación y mantenimiento de espacios deportivos y culturales de Cabo San Lucas y San José del Cabo, durante el ejercicio presupuestal del 2013, lo que representó 21% del monto aplicado en obra pública con recursos propios del Municipio.

En este mismo orden de ideas se aplicó en la construcción, rehabilitación y remodelación de edificios públicos, recursos por \$7'351,324.00 (Siete millones trescientos cincuenta y un mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representó el 12% del monto total invertido en obras con recursos propios.

Con relación a la construcción, ampliación y rehabilitación de alumbrado público y redes de electrificación el municipio de Los Cabos ejerció recursos por \$2'186,924.53 (Dos millones ciento



ochenta y seis mil novecientos veinticuatro pesos 53/100 M.N.), lo que representó el 3% del monto aplicado en obra pública con recursos propios.

Respecto a las obras diversas (estudios, levantamientos topográficos, relleno sanitario, etc.), el ayuntamiento de Los Cabos ejerció recursos por \$1'372,894.00 (Un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representó el 2% del monto aplicado en obra pública con recursos propios.

RECURSOS FEDERALES:

Con relación a los recursos del **Programa Hábitat**, vertiente general del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, la entidad reportó a diciembre de 2013 un total ejercido de \$63'397,607.00 (Sesenta y tres millones trescientos noventa y siete mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$1'825,079.00 (Un millón ochocientos veinticinco mil setenta y nueve pesos 00/100) corresponden a remanentes de ejercicios anteriores y \$61'572,528.00 (Sesenta y un millones quinientos setenta y dos mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) se reportaron como ejercidos en el ejercicio 2013, habiéndose ejecutado un total de 33 obras, para beneficiar y mejorar las condiciones físicas y sociales de las zonas urbano-marginadas, para el desarrollo social de sus habitantes, como se estipula en el numeral 2.2. Objetivos específicos del Programa Hábitat 2013.



El tipo de obras en las que se ejercieron con los recursos del Hábitat 2013 fueron las siguientes:

Las líneas de conducción en las que se aplicaron la mayor parte de los recursos del ejercicio 2013 fueron en alumbrado público, pavimentación, empedrado, adoquín, guarniciones, banquetas y rampas para silla de rueda por \$45'806,068.00 (Cuarenta y cinco millones ochocientos seis mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo que representó el 78% del monto total invertido en obras de este Programa, y en redes de infraestructura urbana básica: agua potable, drenaje y electrificación por \$12'667,172.00 (Doce millones seiscientos sesenta y siete mil ciento setenta y dos pesos 0/100 M.N.), lo que representó el 20% del total ejercido en obras.

Relativo al programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, la entidad a diciembre de 2013, reportó un monto ejercido en obra pública de \$5'901,970.00 (Cinco millones novecientos un mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), destinado en rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad, en localidades urbanas integradas físicamente a la zona metropolitana, para el uso y disfrute de la comunidad, y con ello, propiciar la sana convivencia y la cohesión social, como se estipula en el numeral 2.2. Objetivos específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos 2013.

En relación a los programas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del Ramo General 33, esta Comisión de



Vigilancia tuvo de su debido conocimiento que el municipio de Los Cabos envió al Órgano Fiscalizador, documentación comprobatoria del gasto por \$25´253,789.00 (Veinticinco millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$11´405,120.00 (Once millones cuatrocientos cinco mil ciento veinte pesos 00/100) corresponden a remanentes de ejercicios anteriores y \$13´848,669.00 (Trece millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) se reportaron como ejercidos en el Ejercicio 2013.

Con esta inversión se ejecutaron un total de 11 obras y acciones para beneficiar a sectores de población en situación de rezago social y pobreza extrema, como se estipula en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El tipo de obras en las que se ejercieron los recursos del FISM 2013 fueron las siguientes:

Los rubros en los que se aplicaron la mayor parte de los recursos del ejercicio 2013 fueron en Urbanización Municipal (pavimentación) con un monto de \$7´488,084.00 (Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representó el 54% del monto total invertido en obras de este Fondo y en Mejoramiento de Vivienda, con un monto de \$4´978,395.00 (Cuatro millones novecientos setenta y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), lo que representó el 36% del total ejercido para programas del FISM, y los cuales se aplicaron en la construcción de cimentaciones,



pisos, muros y techos de viviendas en extrema pobreza, dando cumplimiento a los objetivos señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con relación a los gastos indirectos el municipio de Los Cabos ejerció recursos por \$457,796.00 (Cuatrocientos cincuenta y mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) empleados en la supervisión de la obra realizadas con estos recursos.

El municipio de Los Cabos destinó recursos por \$674,590.00 (Seiscientos setenta y cuatro mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), en el rubro de electrificación rural y de colonias pobres, los cuales se aplicaron en la construcción y ampliación de redes de electrificación para las comunidades de la zona rural.

Respecto a la infraestructura básica del sector salud el ayuntamiento de Los Cabos ejerció recursos por \$249,804.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Inversiones**, se presupuestaron recursos por \$16´846,272.00 (Dieciséis millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$4´969,069.00 (Cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$11´877,203.00 (Once millones ochocientos setenta y siete mil doscientos tres pesos 00/100



M.N.), que en términos relativos representó el 71% inferior a lo presupuestado.

Dentro de este capítulo la partida que presentó este subejercicio son: Fideicomisos Inversión para Obras de Infraestructura Social y Concesión de Apoyos para Actividad Productiva

En el **Capítulo de Erogaciones Extraordinarias**, se presupuestaron recursos por \$2'998,366.00 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$3'980,217.00 (Tres millones novecientos ochenta mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en el gasto de \$981,851.00 (Novecientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 33% mayor a lo presupuestado.

El incremento del gasto que presenta el Capítulo de Erogaciones Extraordinarias, se debió principalmente en partida de Erogaciones Imprevistas por \$1'001,005.00 (Un millón un mil cinco pesos 00/100 M.N.), la cual se compensó con un decremento en el gasto de la partida de Erogaciones de Emergencia Social por \$19,153.00 (Diecinueve mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Deuda Pública**, se presupuestaron recursos por \$34'698,706.00 (Treinta y cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser



comparada con lo ejercido por \$17'724,081.00 (Diecisiete millones setecientos veinticuatro mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en el gasto de \$16'974,625.00 (Dieciséis millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 49% menor a lo presupuestado.

La partidas con un sobreejercicio fueron: Intereses de la Deuda Pública por \$4'604,322.00 (Cuatro millones seiscientos cuatro mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.) y este incremento en el gasto se compensó con un mayor subejercicio en el gasto en la partida de Amortización de la Deuda con \$21'578,947.00 (Veintiún millones quinientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de ADEFAS**, se presupuestaron recursos por \$7'624,434.00 (Siete millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con lo ejercido por \$9'676,776.00 (Nueve millones seiscientos setenta y seis mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en el gasto de \$2'052,342.00 (Dos millones cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 27% mayor a lo presupuestado.

Dentro de este capítulo las partidas que presentaron este sobreejercicio en el gastos fueron: ADEFAS por Conceptos Distintos a Servicios Personales con \$2'042,030.00 (Dos millones cuarenta y dos mil treinta pesos 00/100 M.N.) y ADEFAS por



Servicios Personales con \$529,940.00 (Quinientos veintinueve mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y este incremento en el gasto se compensó con un mayor subejercicio de Devoluciones de Ingresos Percibidos Indebidamente en Ejercicios Fiscales Anteriores por \$519,627.00 (Quinientos diecinueve mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión del ejercicio fiscal 2013 al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, derivado de la fiscalización a la que tuvo debido conocimiento esta Comisión de Vigilancia, le fueron elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior un total de 716 pliegos de Observaciones, de las cuales 665 son de auditoría financiera y 51 a auditoría de Obra Pública, esta Comisión de Vigilancia informa al pleno de este Honorable Congreso, que durante el proceso de solventación el ente fiscalizado Municipio de Los Cabos envió diversa documentación e información al órgano fiscalizador en respuesta a las observaciones de la auditoría practicada, misma que fue analizada para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso concreto, para posteriormente el Órgano de Fiscalización Superior en sus funciones atribuidas conforme a la Ley que lo rige, notificó al Municipio, teniendo el resultado actual de que del total de ellas, ya fueron solventadas 71 observaciones satisfactoriamente .



Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Ingresos.

- a) Se ha observado que frecuentemente se omite el envío de uno de los formatos que integra el recibo oficial (la copia color gris), esto ocurre en las devoluciones que se realizan de los ingresos que se reciben por el concepto de “Depósitos en Garantía”. El formato de color gris se emplea para realizar la cancelación del recibo correspondiente.
- b) Cuando se efectúan pagos por el concepto de Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores, los funcionarios del Ayuntamiento aplican descuentos de un 50% hasta el 100% del importe sobre los recargos que se generan del cobro de éste concepto, sin anexar el documento generado por el contribuyente donde se solicita dicho descuento.
- c) En el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se ha observado que cuando se efectúan cobros de recargos, los funcionarios del ayuntamiento realizan descuentos sin fundamento legal para los mismos.



2014, año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur.

- d) En el cobro de los derechos por control vehicular, por concepto de explotación, revista y revisión electromecánica de unidades, aplicaron descuentos que oscilaron del 30% al 70%, sin justificación sustentable.
- e) En los ingresos por los conceptos de derechos en el registro anual de peritos valuadores y registro anual de responsables de proyectos y obra, se aplicaron descuentos del 50%, sin justificación sustentable.
- f) En la venta de terrenos del Fondo Legal propiedad del Municipio, se detectó que realizan el registro contable de manera global, lo cual no permite identificar el adeudo que tiene cada persona y poder llevar un control de los cobros.
- g) Se observó que en los ingresos por los conceptos de Multas en la Dirección de Catastro, Honorarios y Gastos Administrativos, en algunos casos no proporcionan los fundamentos legales en los que se basan para realizar este tipo de cobros.
- h) Cuando se realizan convenios por diversos conceptos, no se les da un seguimiento adecuado, debido a que se encuentran las fechas de pago vencidas y en otros no se cobran los intereses pactados.
- i) En diversos cobros de Multas generadas por Zona Federal Marítima y Terrestre, se realizaron descuentos que oscilan de un 50% hasta el 100%, de los importes que se plasmaron en las declaraciones.



- j) En los ingresos que se obtienen por el concepto de venta de terrenos (Áreas de Donación), no se envían copias de los contratos de compra-venta y de los avalúos, así como la manera en que se ejercieron los recursos recaudados.
- k) Cuando se efectúan ventas de activo fijo (vehículos Propiedad del Municipio), no se realiza la afectación contable en póliza de diario por la baja al patrimonio del carro o camión rematado.
- l) Cuando se reciben los ingresos por el concepto de participaciones al Municipio no se elaboran los recibos oficiales correspondientes.
- m) Se han encontrado recibos oficiales por el concepto de Depósitos en Garantía, los cuales al momento de recibir el ingreso no se especifica el concepto en el cual se aplicara dicho ingreso.

Observaciones de Egresos.

- a) Se detectaron pólizas de diario y egresos carentes de su documentación comprobatoria original o bien, en algunos casos anexan copia fotostática del soporte.
- b) Asimismo; en algunas erogaciones falta la información adicional, justificativa y complementaria para reunir los



elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.

- c) Se observó de manera mensual la falta de envío de pólizas de cheques así como de diario con su documentación soporte, ya que al remitir la Cuenta Pública no se integra la totalidad de estas.
- d) Se omite anexar cotizaciones en gastos realizados de manera directa.
- e) En las erogaciones por concepto de mantenimiento, conservación o reparación del parque vehicular, se omiten en ocasiones la bitácora de mantenimiento, o bien este gasto no corresponde a las características del vehículo.
- f) Así como también, se omitió en algunos casos, anexar la documentación soporte de los procedimientos de licitación pública nacional y de las invitaciones cuando menos a tres proveedores.
- g) En algunos apoyos otorgados a distintas personas omiten anexar la documentación complementaria que señala la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur ó bien su justificación.
- h) Se han detectado que en las compras de activos fijos se omite el registro contable al patrimonio y la boleta de resguardo.



- i) En los registros realizados por concepto de servicio a telefonía celular, omiten anexar la distribución del gasto, el nombre del funcionario, cargo y número telefónico asignado.
- j) Se han realizados diversos pagos al SAT, careciendo de información.
- k) Se otorgaron viáticos a distintos funcionarios para llevar a cabo diversas comisiones fuera del municipio, detectándose que se les reembolsan los gastos de alimentación y hospedaje que se originan en el viaje, solicitándole su reintegro.
- l) Se observó de manera recurrente la falta de anexo de los contratos por presentaciones artísticas y renta de equipo de luz y sonido, por diversos eventos o bien, el contrato anexo carece de alguna de las firmas de las personas que intervienen.
- m) Así mismo, en algunos listados de nómina de detectó la falta de la firma del trabajador, formulando la observación correspondiente.
- n) Se realizaron apoyos a diversas instituciones deportivas anexando solamente recibos sin requisitos fiscales y requiriéndolo mediante observación.



- o) En forma general, en cuanto a la auditoría financiera, estas deficiencias se consideran las más recurrentes y relevantes, las cuales fueron detectadas y fincadas mediante observaciones en su momento, tanto de ingresos como de egresos respectivamente.

Observaciones de Obra Pública.

Correspondientes al Departamento de Auditoría de Obra Pública: como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del gasto, en lo relativo al cumplimiento de la normatividad vigente, se fincaron un total de 51 observaciones, correspondiendo 40 al programa de Recursos Propios y 11 al FISM 2013.

Recursos propios.

En lo referente a la auditoría de Obra Pública del Programa de Recursos Propios, de un total de 40 observaciones de obra pública, fincadas al Municipio de Los Cabos durante el ejercicio presupuestal 2013, se destacan por su recurrencia las siguientes:

- a) El H. Ayuntamiento de Los Cabos contabilizó facturas por concepto de arrendamiento de maquinaria para la rehabilitación de calles, caminos rurales y confinamiento de basura en los rellenos sanitarios del Municipio de Los Cabos, sin presentar el acreditamiento del o los criterios que funden la excepción a la licitación pública, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción



seleccionada para la asignación de los contratos, el Programa Anual de Mantenimiento y Conservación autorizado, los reportes de campo diario por horas efectivas de maquinaria arrendada, señalando los tramos de calles y caminos rehabilitados e indicando las distancias de los trabajos ejecutados durante el periodo, el volumen de material de banco suministrado ni el plano o croquis de la obra.

- b)** Se detectaron incorrectas aplicaciones contables, incumpliendo con lo establecido en la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.
- c)** Se contabilizaron egresos sin anexar el comprobante fiscal que ampare el egreso efectuado ni la documentación comprobatoria correspondiente.
- d)** La entidad contabilizó gastos en diversas pólizas, sin anexar la comprobación correspondiente, incumpliendo con lo establecido en la Normatividad de Contenido y Control de la Cuenta Pública.
- e)** Se realizaron pagos por estimaciones de obra para conclusión de contratos, sin presentar los correspondientes finiquitos de obra, actas de entrega recepción, actas administrativas que den por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en los contratos ni las garantías por los trabajos ejecutados (fianzas por vicios ocultos).



- f) El Ayuntamiento efectuó pagos de anticipos otorgados para el inicio de obras sin presentar las garantías para el cumplimiento de los contratos, así como de los anticipos otorgados.

- g) Se estimaron y pagaron trabajos adicionales y extraordinarios a los originalmente contratados, sin presentar la notificación del contratista a la dependencia de las cantidades de obra adicional y extraordinaria, el dictamen técnico que funde y motive las causas que originaron estos trabajos ni los convenios correspondientes.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

En lo referente a auditoría de Obra Pública de los Programas del Ramo General 33 (FISM), de un total de 11 observaciones de obra pública, fincadas al Municipio de Los Cabos durante el ejercicio presupuestal 2013, se destacan por su recurrencia las siguientes:

- a) Se asignaron contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin presentar la documentación generada durante el proceso de concurso por invitación a cuando menos tres personas, el contrato, ni la garantía de cumplimiento de contrato.

- b) Se realizaron pagos por estimaciones de obra para conclusión de contratos, sin presentar los correspondientes



finiquitos de obra, actas de entrega recepción, actas administrativas que den por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en los contratos ni las garantías por los trabajos ejecutados (fianzas por vicios ocultos).

- c) Se contabilizaron egresos sin anexar el comprobante fiscal que ampare el egreso efectuado ni la documentación comprobatoria correspondiente.
- d) Se pagaron facturas por el 30% de anticipo otorgado para el inicio de los trabajos, sin presentar la garantía de cumplimiento de contrato ni la garantía de anticipo otorgado.
- e) Se contabilizaron recursos por adquisición de equipo agropecuario y pesquero, los cuales no corresponden a obra pública, por lo que existe una incorrecta aplicación contable de los egresos realizados.

Como resultado del control y seguimiento que este Órgano de Fiscalización Superior realiza de forma permanente, a las observaciones de obra fincadas al H. Ayuntamiento de Los Cabos, como resultado de la revisión a la comprobación comprobatoria del gasto en lo relativo al cumplimiento de la normatividad vigente es por ello que se aplicaron el fincamiento de las anteriores observaciones.

VI.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.



El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.



Con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto y fundado anteriormente, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de



Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, ejercicio fiscal 2013.

Segundo.- Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Municipio de Los Cabos, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, esta Comisión de Vigilancia informa al Pleno de este Honorable Congreso de Baja California Sur que en términos generales y respecto de la muestra auditada que llevo a cabo el Órgano de Fiscalización Superior a los Estados Financieros, estos no presentaron razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos y se le formularon 716 observaciones, de las cuales 645 no han sido solventadas que hacen un importe financiero



de \$632'835,023.93 (seiscientos treinta y dos millones, ochocientos treinta y cinco mil veintitrés pesos 93/100 MN).

Tercero.- Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley.

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales,



paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al día 11 de diciembre de 2014.



2014, año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

**Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente**

**Diputado Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria**

**Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario**